ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pinchote, Santander, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS Y SUS SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE – SANTANDER"**.

Que, mediante Resolución No. 280 del 28 de octubre de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-009-2026 al proponente ***INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S,*** *identificado con Nit: 901846225-1,* representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63557317, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($112.233.559,00)**, cuyo plazo es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de iniciación que se acuerde mediante acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

Que, en consecuencia, el día 04 de noviembre de 2026, el Municipio suscribió contrato SAMC-009-2026, con proponente ***INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S,*** *identificado con Nit: 901846225-1,* representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63557317.

Que, en consideración a lo solicitado por el Municipio de Pinchote, como amparo a la ejecución del contrato, se exigió el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	*Condición*
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0*
Amparos,	

Característica	Condición		
vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N.A	N.A
	Devolución del pago anticipado	N.A	N.A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o

Característica	Condición
	consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*200 SMLMV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y el Municipio de Pinchote, identificado con NIT. 890204265-0*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del Contrato* • *Objeto del Contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual"

Que, la Entidad territorial previó en la cláusula 14 de indemnidad lo siguiente: "*El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato".*

Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: (...) Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)".

Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos a favor del Municipio de Pinchote, Santander, por el contratista, así:

PÓLIZA (CUANDO SE REQUIERE DE LO CONTRARIO NO APLICA):	**NUMERO**	39-44-101187149	
	COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	04-11-2026	
	FECHA DE APROBACIÓN	11-11-2026	
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS			
CLASE DE AMPARO	**CUMPLIMIENTO**		
	VIGENCIA		
	DESDE	**HASTA**	
	04-11-2026	04-05-2027	
	SUFICIENCIA		
	$22.446.711.80		
CLASE DE AMPARO	**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**		
	VIGENCIA		
	04-11-2026	04-01-2030	
	SUFICIENCIA		
	$11.223.355.90		
CLASE DE AMPARO	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**		

	VIGENCIA	
	CINCO (05) AÑOS, ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO.	
	SUFICIENCIA	
	$22.446.711.80	
NUMERO	39-40-101049247	
COMPAÑÍA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA DE EXPEDICIÓN	04-11-2026	
FECHA DE APROBACIÓN	11-11-2026	
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS		
CLASE DE AMPARO	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXRACONTRACTUAL**	
	VIGENCIA	
	DESDE	**HASTA**
	04-11-2026	04-01-2027
	SUFICIENCIA	
	$350.181.000	

Que las especificaciones de las pólizas No. 39-44-101187149 Anexo 0 y 39-40-101049247-Anexo 0, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y suscritas por **JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9151816, **CUMPLEN** con lo exigido por el Municipio, según lo establecido en el Contrato de Obra No. SAMC-008-2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Pinchote, Santander;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las POLIZAS No. 465 47 994000017489- Anexo 0 y 465 74 994000005371-Anexo 0, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLIMBIA, el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y suscritas por ***INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S,*** *identificado con Nit: 901846225-1,* representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63557317, a favor del municipio de Pinchote, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a ***INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S,*** *identificado con Nit: 901846225-1,* representada legalmente por **YANETH CAROLINA SARMIENTO BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63557317, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término." Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato, de acuerdo con lo que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Alcalde de Pinchote (E)
Resolucion 290 del 10 de Noviembre de 2026

Proyectó: ARQ. YASMID ROCIO CARRILLO-, Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Revisó aspectos jurídicos: LEONEL RICARDO QUIRÓS PINTO-Asesoría jurídica Externa.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101187149	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	11	2026	04	11	2026	00:00	04	01	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT: 901.846.225-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LOTE 1	PINCHOTE, SANTANDER	3214525798

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PINCHOTE	NIT: 890.204.265-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ALCALDIA MUNICIPAL	PINCHOTE, SANTANDER	7

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.10123636, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRAQDO PEDRO SANTOS Y SUS SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/11/2026	04/05/2027	$22,446,711.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/11/2026	04/01/2030	$11,223,355.90
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y -1 DÍAS ***		$22,446,711.80

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****318,005.00	$ *******8,000.00	$ ******61,941.00	$ **********387,946.00	$ *******56,116,779.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA DIAZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA	235518	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

39-44-101187149

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-44-101187149	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	11	2026	04	11	2026	00:00	04	01	2032	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT: 901.846.225-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LOTE 1	PINCHOTE, SANTANDER	3214525798

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PINCHOTE	NIT: 890.204.265-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ALCALDIA MUNICIPAL	PINCHOTE, SANTANDER	7

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****318,005.00	$ *******8,000.00	$ ******61,941.00	$ **********387,946.00	$ ********56,116,779.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA DIAZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA	235518	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100860830773(3900)000000387946(96)20271104

REFERENCIA PAGO: 1100860830773-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101049247	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	11	2026	04	11	2026	00:00	04	01	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT: 901.846.225-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
LOTE 1	PINCHOTE, SANTANDER	3214525798

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PINCHOTE	NIT: 890.204.265-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCALDIA MUNICIPAL	PINCHOTE, SANTANDER	7

BENEFICIARIO: 890204265 - MUNICIPIO DE PINCHOTE

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.10123636, CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS Y SUS SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	04/11/2026	04/01/2027	$350,181,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****146,308.00	$ ******3,000.00	$ ******28,368.00	$ **********177,677.00	$ *****350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA DIAZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA	235518	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

39-40-101049247

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
TUNJA	TUNJA	39	39-40-101049247	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	11	2026	04	11	2026	00:00	04	01	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA EN CONCRETO CONCRECOL OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.	NIT: 901.846.225-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
LOTE 1	PINCHOTE, SANTANDER	3214525798

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PINCHOTE	NIT: 890.204.265-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
ALCALDIA MUNICIPAL	PINCHOTE, SANTANDER	7

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA · CORRESPONSALES BANCARIOS · Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO - No aplica para transferencias

Banco de Bogotá · Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****146,308.00	$ *******3,000.00	$ ******28,368.00	$ **********177,677.00	$ [illegible]50,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA DIAZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA	235518	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 10 NO 21-33 LOCAL 108 - TELEFONO: (608) 7409488 - TUNJA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100860830780(3900)000000177677(96)20261204

REFERENCIA PAGO: 1100860830780-6

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

RESOLUCIÓN No. 290
(NOVIEMBRE 10 DE 2026)

Por medio de la cual se ordena una comisión a la ciudad de Bucaramanga

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

a) Que el Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**, en calidad de Alcalde Municipal de Pinchote, Santander, se tiene que trasladar a la ciudad de Bucaramanga en comisión oficial, con el fin de asistir a las instalaciones de la Procuraduría Regional de Santander, ubicadas en la ciudad de Bucaramanga en la Calle 37 #12-08.
b) Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario ordenar comisión oficial a la ciudad de Bucaramanga, durante el día miércoles 11 de noviembre de 2026, integrada por el alcalde Municipal, **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ.**

c) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR COMISIÓN OFICIAL a la ciudad de Bucaramanga, durante el día miércoles 11 de noviembre de 2026, al Dr. **MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**, en calidad de alcalde Municipal de Pinchote, Santander, con el fin de atender diligencias relacionadas a su cargo y de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Detalles de la comisión de servicio:

NOMBRE:	**MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ**
CARGO:	Alcalde Municipal de Pinchote
LUGAR:	Bucaramanga
DURACIÓN:	miércoles 11 de noviembre de 2026
OBJETIVO:	Atender asuntos referentes al cargo
OBSERVACIÓN:	Con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: Las funciones y delegaciones expresas por mandato legal y/o Acuerdo Municipal del Alcalde Municipal de Pinchote, al **Secretario General y de Gobierno**, Dr. **MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON** o quien haga sus veces, durante el término de comisión oficial del Señor Alcalde Municipal de Pinchote Santander.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se expide en Pinchote Santander, a los diez (10) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

Comuníquese y cúmplase,

MIGUEL JOVANNY TRIANA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Pinchote

ALCALDIA MUNICIPAL
PINCHOTE